



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **02305** de **06 ABR 2026**

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un docente en el marco del proceso ordinario de traslados, y se adoptan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la Ley 715 de 2001 el artículo 22 señala que, las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, siendo el mencionado artículo soporte normativo de la Resolución No. 017172 de 04 de octubre de 2024.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°019806 de 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia académica 2025-2026.

Que, el proceso de traslado de Docentes y Directivos Docentes estatales fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la secretaria de Educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convocó a procesos ordinarios de traslados, y Permutas cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015 dispone: "*Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.*"

Que las docentes **SUSANA MONTOYA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.032.413.162**, y **MARIA FERNANDA LIZARAZO OCAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 33.377.982**, solicitaron traslado sin solución de continuidad mediante la modalidad de permuta libremente convenida dentro del **Proceso Ordinario de Traslados de Educadores para el año lectivo 2026**, convocado mediante



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **023052** de **06 ABR 2026**

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un docente en el marco del proceso ordinario de traslados, y se adoptan otras disposiciones

la Resolución N° 008407 del 16 de octubre de 2025, por la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que una vez surtidas las etapas de evaluación y selección del mencionado proceso, las docentes **SUSANA MONTOYA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.032.413.162, y **MARIA FERNANDA LIZARAZO OCAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.377.982, resultaron seleccionadas para traslado sin solución de continuidad mediante la modalidad de permuta libremente convenida.

Que, en consecuencia, se suscribió el Convenio Interadministrativo **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°012** de fecha 17 de marzo de 2026, entre el Departamento de Boyacá y Secretaría de Educación de Distrito de Bogotá, con el fin de efectuar el traslado sin solución de continuidad de las educadoras, mediante la modalidad de permuta libremente convenida, en el marco del Proceso Ordinario de Traslados convocado mediante la Resolución No. 008407 del 16 de octubre de 2025 por la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que en atención a lo anterior, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad por permuta libremente convenida a **MARIA FERNANDA LIZARAZO OCAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 33.377.982, como **DOCENTE ORIENTADOR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del Municipio de **SATIVANORTE**, a el **COLEGIO DISTRITAL GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, como **DOCENTE ORIENTADOR**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad mediante la modalidad de **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a **MARIA FERNANDA LIZARAZO OCAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.377.982, docente con nombramiento en propiedad e inscrito en el escalafón docente mediante **Resolución N° 399 de 25 de enero de 2019**, como **DOCENTE ORIENTADOR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del Municipio de **SATIVANORTE**, a **EL COLEGIO DISTRITAL GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA** a la ciudad de **BOGOTÁ**, como **DOCENTE ORIENTADOR**.

Parágrafo. El traslado sin solución de continuidad en la modalidad de permuta libremente convenida surtirá efectos a partir de la firmeza del presente acto administrativo, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y el acta de incorporación en la Secretaría de Educación de Cundinamarca, documentos que



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **02305** de **06 ABR 2026**

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un docente en el marco del proceso ordinario de traslados, y se adoptan otras disposiciones

deberán ser remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. INCORPORAR sin solución de continuidad **POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a **SUSANA MONTOYA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.413.162, como **DOCENTE ORIENTADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del Municipio de **SATIVANORTE**.

Artículo 3. NOTIFICAR a la señora **SUSANA MONTOYA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.413.162, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 4. REMITIR una vez quede en firme copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales, para que forme parte del expediente documental del señor **SUSANA MONTOYA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.413.162.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

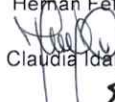
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

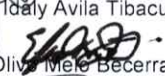
Dada en Tunja, a los **06 ABR 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho 

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano 

Revisó.: Efraín Oliva Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal 

Proyectó: María Cecilia Niño Riaño- Profesional Universitario 